

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 212.

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de enero de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 6 pts.	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Abanto														23	52'50	1.575
Acered		5	4	6	11	1	1	1	1					18	29	870
Agón		5	4	4	7	1	1	1	1	4				7	17	510
Aguarón														36	85'50	2.565
Aguilón														(*)		
Amzón														21	54	1.620
Aladrén		7	2	1	34	1	1	1	1	2				79	16'50	495
Alagón														7	215	6.450
Alarba		3	1	3	1	1	1	1	1					7	15	450
Alberite de San Juan														5	8'50	255
Albeta														(*)		
Alborge														9	28	840
Alcalá de Ebro		2	2	3	2	2	1	1	1	4				6	13	390
Alcalá de Moncayo														12	23'50	705
Alconchel de Ariza														6	14'50	435
Aldehuela de Liestos														17	51'50	1.545
Alfajarín														29	77'50	2.325
Alfamén														(*)		
Alforque		2												43	112	3.360
Alhama de Aragón														(*)		
Almochuel														(*)		
Almolda (La)														(*)		
Almonacid de la Cuba		1												27	70	2.100
Almonacid de la Sierra		19	11	20	24	13	7	2	3					96	208	6.240
Almunia de D.a Godina		1	2	8	11	11	1							22	53	1.590
Alpartir		1												16	32	960
Ambel														2	6	180
Anento		9	5	1										44	78'50	2.355
Aniñón		10	14	29	1									25	33	990
Añón																

Aranda de Moncayo	1	1	6	6	6	1	2	1	1	1	1	1	1	1	16	36'50	1.095
Arándiga		2	1	14	16	10	6	1	1					19	44	1.320	
Ardisa		1	1	9	1	2	1	1	1					2	3'50	105	
Ariza														43	114	3.420	
Artieda	6													5	18'50	555	
Asín	10													7	8'50	255	
Atea	1	1	20	4	1	6	6	3	5					31	51'50	1.545	
Ateca														(*)	128	3.840	
Azuara														7	22'50	675	
Badules														6	8'50	255	
Bagñés														3	6'50	195	
Balconchán														20	50'50	1.515	
Bárboles														10	18	540	
Bardallur														77	277	8.310	
Belchite														17	46	1.380	
Belmonte de Calatayud														1	2	60	
Berdejo														1	5	150	
Berruoco														7	22	660	
Biel														19	45'50	1.365	
Bijuesca	7													26	45	1.350	
Biota														1	4	120	
Bisimbre														14	40	1.200	
Boquiñeni														7	12	360	
Bordalba														138	222'50	6.675	
Borja	62													4	10'50	315	
Botorríta														14	44'50	1.320	
Brea														16	34'50	1.035	
Bubierca														(*)			
Bujaraloz														12	26	780	
Bulbuenta														18	59	1.770	
Bureta														4	11'50	345	
Burgo de Ebro (El)														6	20	600	
Buste (El)														13	22'50	675	
Cabañas de Ebro	1													8	19	570	
Cabolafuente														246	720	21.600	
Cadrete														50	122	3.660	
Calatayud														17	36	1.080	
Calatorao														7	19	570	
Calcaena														20	41	1.230	
Calmarza														26	61	1.830	
Campillo de Aragón														57	173	5.190	
Carenas														(*)			
Carriena														12	17	510	
Caspe														13	30	900	
Castejón de Alarba														19	39'50	1.185	
Castejón de las Armas														11	21'50	645	
Castejón de Valdejasa																	
Castiliscar																	

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pta.	De 2'50	De 3 pta.	De 3'50	De 4 pta.	De 4'50	De 5 pta.	De 5'50	De 6 pta.	De 6'50	De 7 pta.	De 7'50	De 8 pta.	Combati- entes	Pesetas diarias
Mezalocha		1	3	7	5	6		1								23	54	1.620
Mianos				2				1								3	8	240
Miedes			6	11	3											20	38'50	1.155
Monegrillo																(*)		
Moneva																(*)		
Monreal de Ariza	2	1	3	4	2	4		2								16	31'50	945
Monterde		3	2	3	2	6										19	49'50	1.485
Montón		1	3	6	2	1		2								13	25'50	765
Monata de Jalón			3	9	1	15		1								29	74	2.220
Morata de Jiloca		2	3	10	1	4		7								25	68	2.040
Morés		5	4	6	1	1		1								17	28'50	855
Moros	5	15	9	4	2	1		1								36	47	1.410
Moyuela																(*)		
Mozota			1	3	9	6		1								8	23'50	705
Muel			6	7	2	3		3								24	75'50	2.265
Muela (La)		3	4	16	4	2		4								15	32	960
Munébrega		3	4	3	5	1		3								22	48	1.440
Murero		14	2	3	2	1		1								19	41	1.230
Murillo de Gállego		2	3	3	2	3		2								20	26	780
Navarcún		2	2	3	2	3		1								11	29	870
Nigüella		1	2	5	1	3		2								9	20	600
Nombrevilla																5	9'50	285
Nonaspe			6	14	2	5		4								20	37	1.110
Novallas		3	2	4	2	7		4								20	57	1.710
Novillas		1	2	7	1	2		5								20	48'50	1.455
Nuévalos		3	2	4	1	1		2								7	18	540
Nuez de Ebro		1	1	2	1	3		1								8	19	570
Olvés		2	5	5	3	1		3								15	28'50	855
Orcajo		1	1	4	1	3		3								5	16	480
Osera		1	1	8	1	1		1								11	25'50	765
Orés				4		1		3								5	10'50	315
Oseja																(*)		
Osera		3	2	5	4	4		3								21	61	1.830
Paniza		2	1	1	1	3		4								13	34'50	1.035
Paracuellos de Jiloca		2	1	4	1	7		5								27	89'50	2.685
Paracuellos de la Ribera		1	1	4	1	3		4								6	19	570
Pastriz		1	1	2	2	1		3								40	84	2.520
Pedrola			1	34	4	1		2								5	17'50	525
Pedrosas (Las)								2								15	50	1.500
Peróguera								2								9	24	720
Piedratajada								1								8	34	1.020
Pina de Ebro (I)								4								2		

Pinseque																				15	1.450
Pintano																				8	28'50
Plasencia de Jalón																				12	24'50
Pleitas																				4	8'50
Plenas																				(*)	
Pómer		6	8	3	2	1		1												21	35'50
Pozuel de Ariza																				3	9
Pozuelo de Aragón		5	1	4	1	6		1												12	20
Pradilla de Ebro																				12	20
Puebla de Albornón																				11	28
Puebla de Alfandén		5	6	6	3	4		3												9	34
Puendeluna																				20	35
Purujoza		5	8	4	2	2		1												6	180
Purroy		1	1	2	1	4		1												21	36'50
Quinto		5	7	26	1	33		13												9	23'50
Remolinos																				75	219
Retascón																				20	35'50
Ricla		2		38	1	1		5												3	90
Rodén																				58	140'50
Romanos																				1	3
Rueda de Jalón		4		2	1	7		3												6	18'50
Ruesca																				14	41'50
Ruesta		2	1	10	1	7		4												8	17
Sádaba		12	5	7	3	3		3												33	69
Saillas de Jalón		5	2	6	3	1		1												20	39'50
Salvatierra de Escá																				16	35'50
Samper del Salz																				(*)	
San Martín de Moncayo																				28	97
San Mateo de Gállego		4	3	1	2	4		4												18	47'50
Santa Cruz de Grió		9	5	9	2	2		1												22	39
Santa Cruz de Moncayo		5		2	3	4		2												7	9
Santa Eulalia de Gállego																				10	25'50
Santed		4	1	3	2	1		2												11	14
Sástago																				(*)	
Saviñán		5	4	7	2	8		6												35	109
Sediles		4	6	10	1	5		1												6	8
Sestrica		6	1	11	5	3		1												34	65
Sierra de Luna		1	4	4	1	1		1												12	30
Sigüés																				8	12
Sisamón																				11	19'50
Sobraduel		1	2	7	1	3		1												6	20'50
Sos del Rey Católico		11	28	26	1	18		6												87	175
Tabacna			17	1	2	3		1												21	35
Talamantes			1	2	1	6		1												6	15
Tarazona		115	3	88	1	12		1												223	352
Tauste		2	3	112	1	9		2												125	254
Terrier		3	4	2	1	5		2												26	63
Tierga		1		1	2	2		9												20	66

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES														TOTALES			
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- fientes	Pesetas diarias
Tiermas		6	1	5	4	2	2	4	1	1						19	38'50	1.155
Tobed			1	4	3	4	4	4	1							18	52	1.560
Torralba de los Frailes		6	1	4	3	5	4	1		2					15	37	1.110	
Torralba de Ribota			1	2	1	2	2	2		1					9	26	780	
Torralbilla			1	2	2	2	2	1		1					4	11	330	
Torreclilla de Valmaádrid		2	1	2	2	1	1	1							2	8	240	
Torrehermosa															7	12'50	375	
Torrelapaja															1	4	120	
Torrellas		2		16		6	6	1		2					24	52	1.560	
Torres de Berrellén				10	1	3	3								14	31'50	945	
Torrijo de la Cañada		6	1	7	14	14	14	2		5					30	71'50	2.145	
Tosos				4	2	2	2	1		1					12	37'50	1.125	
Tasmoz				1	1	1	1	1		2					2	7	210	
Trasobares	1	8	2	6	1	1	1	1		18					18	26'50	795	
Uncastillo		2	7	25	6	30	30	6		78					78	201'50	6.045	
Undués de Lerda		7	1	6	1	1	1	1		14					14	22'50	675	
Undués Pintano		2	2	1	1	1	1	1		4					4	10'50	315	
Urrea de Jalón		2	2	6	1	6	6	2		17					17	37'50	1.125	
Urríes		2	5	11	1	2	2	2		7					7	23	690	
Used		2	1	16	1	7	6	6		26					26	55	1.650	
Utebo		1	1	1	1	1	1	1		23					23	51	1.530	
Valdehorna		1								1					1	1	30	
Val de San Martín		4		4	1	3	3	1		12					12	23'50	705	
Valmadrid						2	2	1		4					4	13'50	405	
Valpalmas						1	1	1		3					3	12	360	
Valtorres		1				1	1	1		3					3	8	240	
Velilla de Ebro						1	1	1		3					3	8	240	
Velilla de Jiloca						1	1	1		3					3	8	240	
Vera de Moncayo		23	1	2	1	1	1	1		9					9	32	960	
Vierlas		1	4	3	1	1	1	1		27					27	31	930	
Vilueña (La)	3	4	2	2	1	1	1	1		6					6	11'50	345	
Villadoz		10	1	2	3	2	2	2		11					11	16	480	
Villafeliche		2	2	6	3	3	3	3		11					11	34'50	1.035	
Villairanca de Ebro		2	2	4	1	1	1	1		28					28	55'50	1.665	
Villalba de Perejil		1	1	1	3	1	1	1		9					9	22	660	
Villalengua		1	3	10	1	1	1	1		6					6	14	420	
Villanueva de Gállego		5	3	10	1	1	1	1		19					19	32	960	
Villanueva de Jiloca		6	6	12	6	8	8	1		27					27	58	1.740	
Villanueva de Huerva		6	1	6	6	3	3	3		22					22	43'50	1.305	
Villar de los Navarros		1	1	1	2	13	13	3		21					21	64	1.920	
Villarreal de Huerva		5	14	6	11	1	1	1		38					38	46	1.380	
Villarroya de la Sierra				18	1	1	1	1		38					38	64'50	1.935	

Vistabella	1	1	2	1	1	7	3	1	1	1	1	1	1	1	1	16	44'50	1.335
Viver de la Sierra				3	1	1	1	1		6					6	19'50	585	
Zaida (La)	4	32	27	58	44	618	29	749	15	372	6	114	2	34	29	2.133	8.379'50	251.305
Zaragoza	11	10	21	9	9	9	1	22	2	2					85	219	6.570	
Zuera																		
Suma el número de combatientes.	23	750	512	1.798	584	1.927	136	1.224	31	494	7	130	2	37	31	7.686	21.686'50	650.595
A multiplicar por pesetas.	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8	>	>
Total en pesetas.	11'50	750	768	3.586	1.460	5.781	476	4.886	139'50	2.470	38'50	780	13	259	248	>	21.686'50	650.595

Zaragoza a 10 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, tiene constituida la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 211.

Junta Provincial de Beneficencia.

Circular.

Se recuerda a los Patronatos de las Fundaciones benéficas y benéfico-docentes la obligación inexcusable que tienen de presentar en esta Junta, dentro de los meses de enero y febrero, la cuenta justificada que refleje el movimiento de sus fondos durante el pasado año de 1937.

Dicha cuenta debe formarse por triplicado ejemplar, con el original debidamente reintegrado y ajustada a los modelos oficiales, previniéndose que quienes dejen de presentarlas incurrirán en la sanción que determina el artículo 11 de la vigente instrucción del ramo, consistente en una multa de 25 a 500 pesetas, que deberán satisfacer los patronos de su peculio particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Presidente,
Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 210.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se hace público para general conocimiento de los comerciantes interesados, que esta Junta Administrativa desea adquirir directamente por concurso algunas unidades, camiones de aceite pesado de 2'5, 3 y 4 toneladas de carga útil.

Se admitirán ofertas durante un plazo de ocho días desde la fecha, en el domicilio de la Junta, Pi y Margall, núm. 1, principal, las cuales deberán formularse sobre unidades con cabina y caja C. I. F. o s/w. frontera española.

Zaragoza, 19 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Examinado y conforme: El Ingeniero Jefe, I. Santandreu Averly.—V.º B.º: El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.

* * *

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Bordalba, y que fué declarada oficialmente con fecha 23 del pasado mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

* * *

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal

de Embid de Ariza y que fué declarada oficialmente con fecha 20 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Núm. 209.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios medios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de diciembre último en la forma siguiente:

	Peselas
Ración de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'56
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	2'50
Idem de vino.....	0'75
Idem de petróleo.....	0'90
Kilogramo de carne.....	4'80
Idem de carbón.....	0'25
Idem de leña.....	0'20

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 192.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Anuncio

En el día de hoy se remite a la Junta Pericial de Aguarón el padrón de la contribución territorial rústica correspondiente a dicho término municipal.

El referido padrón, con vigencia para los ejercicios económicos de 1938 y 1939, será expuesto al público en la Casa Consistorial, durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

En el transcurso del referido plazo de exposición los contribuyentes interesados podrán formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por la expresada entidad y unidas a las que ésta Juzgue procedentes, serán remitidas a esta Administración con el documento de referencia. En éste extenderá la Junta Pericial la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse contra el mismo reclamaciones atendibles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 195.—Sierra de Luna
- 196.—Trasobares
- 197.—Ainzón
- 200.—Villalengua
- 202.—Malpica de Arba
- 206.—Farasdués
- 208.—Villafranca de Ebro
- 215.—Tabuena

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

- 196.—Trasobares
- 199.—Gotor

Cuentas municipales

- 206.—Farasdués

Expedientes de transferencias de crédito

- 201.—Jarque
- 214.—Retascón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 191.—San Mateo de Gállego
- 196.—Trasobares
- 206.—Farasdués

Padrón de cédulas personales.

- 193.—Saviñán
- 194.—Uncastillo

Presupuesto municipal ordinario.

- 198.—Abanto
- 205.—Anento

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 217.—Malpica de Arba

Recuento general de ganadería.

- 206.—Farasdués

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Núm. 126.

BERJA BOISSIA (Mohamed), exlegionario moro que perteneció a la tercera Compañía de la primera Bandera del Tercio, actualmente vendedor ambulante y en desconocido paradero, comparecerá ante el Alférez de la Guardia Civil Juez instructor D. Isidoro Díez Sevillano en la plaza de Tarazona (Zaragoza) para deponer en el procedimiento previo número 1.167 del año mil novecientos treinta y siete, seguido por accidente de la camioneta A. T. M.-4.021, en el término de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tarazona, 7 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alférez Juez instructor, Isidoro Díez Sevillano.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 218.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa seguida en este mismo Juzgado, sobre estafa, contra Justo Jordán Lamarca, ha acordado hacer saber por la presente a D. Ventura Izal, cuyo actual paradero se ignora, y como perjudicado en dicha causa, el derecho que le asiste de reclamar en forma legal de aquel procesado la cantidad de sesenta y una pesetas que como indemnización se le señaló.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado expido la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 203.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 283 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Carmelo Gállego Horna, vecino de Alhama de Aragón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instruc-

tor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a catorce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 207.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 186 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Julián Gonzalo Gil, vecino de Monterde, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 204.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de este partido de Cariñena;

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado por la Superioridad en el rollo de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 62-1935, por juegos prohibidos, contra Hilario Hernández y otros, cuyo individuo se hallaba en libertad provisional, natural y vecino de Aguarón, de profesión cafetero, de cuarenta y seis años de edad, casado, se llama a dicho procesado para que, en término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Cariñena, sito en la calle de Calvo Sotelo, número 16, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde con todas sus consecuencias legales si no compareciese ni fuere habido. Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así como a sus agentes, procedan a la busca y captura del procesado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Cariñena a catorce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 219.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido; Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado

en providencia de hoy dictada en el sumario número 2 de 1938 sobre muerte del vecino de Ejea Miguel Millas Espés, se ofrece dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos del interfecto Felisa y Mariano Millas Romeo, mayores de edad, que se suponen se encuentren en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que, si quisieren, se muestren parte en el sumario y reclamen la indemnización civil que pudiera corresponderles como perjudicados por el hecho mencionado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 156.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad de 2.000 pesetas, más las costas, impuesta a Mariano Baigorri Uriz, vecino de Navardún, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasación y término de ocho días, los siguientes bienes embargados en el expediente seguido a aquél como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional:

	Pesetas
Seis fanegas de avena. Tasadas en ...	24
Doce palomas, a 2 pesetas una	24
Cuatro conejos, a 2 pesetas uno	8
Una coneja y cinco crías	10
Catorce gallinas, a 5 pesetas una	70
Un gallo. Tasado en	5
Cinco pollos, a 4 pesetas uno	20
Un tocino. Tasado en	300
Seis cargas de leña gruesa (600 kgs.)..	24
Diez haces de ramas o leña menuda ...	5
Ocho maderos de chopo. Tasados en...	24

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, pudiéndose posturar por separado a cada uno de los bienes que se subastan, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.^a Que los bienes subastados podrán ser examinados en Navardún, donde están depositados, dirigiéndose el efecto al Juzgado de dicho pueblo.

Dado en Sos del Rey Católico a once de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón. — El Secretario judicial, José García Garín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI